

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 6/2020, relativo a los impuestos propios de la Generalidad de Cataluña, ejercicio 2018

Barcelona, 29 de julio de 2020

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 6/2020, relativo a los impuestos propios de la Generalidad de Cataluña, ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 30 de junio de 2020.

Este informe de fiscalización limitada tiene por objeto verificar el cumplimiento de la legalidad vigente aplicable a los impuestos propios de la Generalidad, analizar los sistemas de gestión establecidos en el tratamiento de dichos impuestos y revisar las actuaciones realizadas y su tratamiento contable y presupuestario.

El trabajo se ha centrado en los cuatro impuestos propios que tuvieron una recaudación más elevada en el ejercicio 2018: el Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales (IGEC), el Impuesto sobre viviendas vacías (IVV), el Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos (IEET) y el Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas (IBAE).

La gestión, recaudación, liquidación e inspección de todos los tributos propios de la Generalidad de Cataluña y también, por delegación del Estado, de los tributos estatales cedidos a la Generalidad, corresponde a la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC). La ATC fue creada y está regulada por la Ley 7/2007, de 17 de julio, y está adscrita al departamento competente en materia de hacienda.

De acuerdo con el estado de ingresos del presupuesto de la Generalidad del ejercicio 2018, los derechos liquidados en concepto del IGEC fueron de 12,17 M€; en concepto del IVV, de 16,26 M€; en concepto del IEET, de 60,94 M€ y en concepto del IBAE, de 41,90 M€.

Las observaciones más significativas que se desprenden del trabajo de fiscalización, recogidas en el apartado de conclusiones del informe, se resumen a continuación:

- Si bien los procedimientos de cálculo de la liquidación están automatizados y el programa garantiza que sean correctos, la presentación de los datos base de la declaración que hace el contribuyente crea algunas incertidumbres puesto que las comprobaciones que efectúa la ATC no están sujetas a una planificación fija, y se

obtienen datos de diferentes fuentes sin que se asegure la integridad de los mismos, porque los registros externos no siempre están actualizados, y en algunos casos solo se revisa su razonabilidad respecto a períodos anteriores.

- Se han detectado autoliquidaciones del IGEC presentadas y no ingresadas que por plazos deberían estar pasadas a ejecutiva, por 261.676 €. También se han localizado documentos del IEET de ejercicios anteriores en el programa e-Spriu por 77.762 € que no se han volcado en el programa G@audi para proceder a su recaudación en ejecutiva.
- La Sindicatura ha observado que en el ejercicio 2018 se han contabilizado autoliquidaciones del IBAE por 362.954 € que corresponden a hechos imposables del tercer trimestre de 2017, y por lo tanto deberían haber sido contabilizadas en el ejercicio 2017.
- La ATC no dispone de la antigüedad real de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

Por último, el informe incluye un conjunto de recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar los aspectos señalados en el apartado de observaciones. Entre otras cuestiones, se recomienda a la ATC que elabore un manual de procedimientos para el control de estos impuestos y que sistematice un plan de requerimientos automáticos para aquellos sujetos que figuren en los censos correspondientes y que no presenten declaraciones.

| |
|---|
| <p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p> |
|---|